



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

NO. ADQ-VEHEQ-SP-001-2014



No. de Oficio: 057/2014

Asunto: El que se indica.

Monclova, Coahuila a 28 de Mayo del 2014

DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. ADQ-VEHEQ-SP- 001-2014

Antonio Zerrweck Álvarez titular de la Dirección de Adquisiciones del municipio libre de Monclova, Coahuila, con nombramiento oficial recibido en sesión de cabildo el día primero del año en curso y el cual me acredita para desempeñar mi función y me otorga facultades para realizar todo tipo de trámites acorde con el departamento a mi cargo, y en virtud de que con fecha 05 de mayo de 2014 en curso, este departamento recibió una solicitud de compra por parte del director de Policía y Tránsito Municipal Coronel Victorino Reséndiz, de 8 camionetas del tipo pick up totalmente equipadas para ser utilizadas dentro de la dirección de Policía y Tránsito Municipal, y que dichas adquisiciones derivan de recursos que fueron proporcionados por el Gobierno Federal, mediante un programa establecido para dar apoyo en materia de seguridad pública a los Municipios del País, el cual se denomina "Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", que dicho programa tienen como objetivo el de fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios, y que los recursos tiene como destino entre otros, el de profesionalización de las instituciones de Seguridad Publica, incluyendo dentro de ese rubro, al equipamiento básico para personal operativo, que incluye la adquisición de vehículos, ahora bien, dicho programa dentro de sus reglas de operación, indica que las adquisiciones de dichos vehículos deberán sujetarse al procedimiento de licitación para efectos de hacer más transparente el uso y destino de los recursos, por tal motivo y en virtud de que esas son las reglas y directrices que nos marca el programa antes mencionado, esta dirección de adquisiciones a mi cargo, procedió a dar inicio al procedimiento de compra de las unidades requeridas mediante la normativa aplicable a dicho acto.

Con fecha 13 del mes de mayo de 2014 y teniendo como fundamento los artículos 26, 28, 29 y 30 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, procedimos a emitir la convocatoria número 01-2014 para efectos de realizar una licitación pública nacional, la cual tenía como fecha límite para adquirir las bases de licitación el día 22 de mayo de 2014, así como para celebrar la junta de aclaraciones el mismo día, la cual fue celebrada en tiempo y forma, asistiendo los siguientes participantes, **Coahuila Motors, S.A. de C.V.; Ramos Automotriz, S.A. de C.V. y Automotriz Monclova, S.A. de C.V.**, ahora bien, al término de dicho acto se les hizo un recordatorio a los participantes de la fecha en la cual se desarrollaría la entrega de proposiciones por parte de los ofertantes, la cual se realizó y se desarrolló sin ningún contratiempo el día 28 del mes de mayo de 2014., resultando que la empresa **Coahuila Motors, S.A. de C.V.** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 1 de las bases y la empresa **Automotriz Monclova, S.A. de C.V.** no cumplió con la documentación técnica solicitada en las bases, la empresa **Ramos Automotriz, S.A. de C.V.** no se presentó a este evento, derivado de esto, procedimos a declarar desierta la Licitación Pública, esto de conformidad con el artículo 38 de la Ley mencionada al principio de este párrafo, el cual me permito transcribir, "Las dependencias y entidades



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

NO. ADQ-VEHEQ-SP-001-2014



procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de los bienes.....ofertados no resulten aceptables", por otra parte, el tercer párrafo del mismo artículo nos menciona lo siguiente "Cuando se declara desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y los requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley" el cual a la letra dice "Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación cuyo cumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones".

De lo anteriormente expuesto se desprende que se debe tomar una decisión respecto a una nueva licitación o bien proceder con la opción del supuesto de excepción, por lo que esta dirección de adquisiciones tomando en cuenta tal disposición y que en virtud del tiempo y la necesidad apremiante de contar con las unidades, se procede a realizar lo siguiente:

De conformidad y con fundamento en el artículo 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los cuales me permito transcribir una parte del artículo 40, "En los supuestos que prevee el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa"

Por otra parte, el artículo 41 nos menciona que los supuestos en los cuales se podrá contratar adquisiciones...., sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, serán:

F-II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor

F-VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación cuyo cumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones

Por lo que tomando en consideración dichas fracciones, y con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley, que a la letra dice "La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado" Y en virtud que las adquisiciones que necesitamos realizar son de suma urgencia debido a que por los recientes hechos delictivos que se están suscitando en estados vecinos, y que pudieran traspasar las fronteras de nuestro estado y por ende tener una afectación de nuestro municipio, se procede a emitir este dictamen de excepción con la finalidad de proceder a la adquisición de las unidades antes descritas, mediante el procedimiento de adjudicación directa y de esa manera poder cumplir con la encomienda que me fue solicitada y asignada por el departamento de Policía y Tránsito de este Municipio de Monclova, Coahuila. Y asimismo coadyuvar al buen funcionamiento de la seguridad pública municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. ADQ-VEHEQ-SP-001-2014



Anexando a la presente resolución el acta

ATENTAMENTE

SR. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ
Director de Adquisiciones
"Por un Monclova prospero y con porvenir"

c.c.p. Archivo